



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
“REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS
(PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS
OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA
INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)”**

EXPEDIENTE: 2893/2024

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Tipo	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto (art. 131 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único:

A. PODER ADJUDICADOR	
1- Poder adjudicador:	INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)
2- Órgano de contratación:	Vicepresidencia 2ª del Consejo Directivo de INFECAR
3- Responsable del contrato:	Dirección General de INFECAR
4-Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10 Email: contratacion@infecar.es
5- Perfil de contratante:	http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=25:expedientes-abiertos&Itemid=939 www.contrataciondelestado.es



B. OBJETO DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato:

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica de Dirección de Proyectos (Project Management) a INFECAR en el proceso de transformación del Recinto Ferial de Canarias, concretamente vinculado a los proyectos del Nuevo Pabellón y Edificio de usos complementarios, así como a la Urbanización del recinto ferial en su primera fase constructiva (plaza ferial, zonas de servicio, punto limpio, instalaciones y espacios libres).

En términos generales, esta asistencia técnica consistirá en el seguimiento, control, interlocución y coordinación en los trabajos realizados por los adjudicatarios encargados de los servicios de redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de las obras, de los proyectos enunciados anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, concretamos dos bloques de trabajo en función de los proyectos a desarrollar, con el respectivo alcance de la prestación a ejecutar, con carácter enunciativo y no limitativo:

(El desarrollo de estas prestaciones se concretará con mayor precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)).

I. **Asistencia Técnica de Dirección de Proyecto (Project Management) I (ATPMO-I): Nuevo Pabellón y Edificio de usos complementarios.**

- Fase de Licitación de Obra.

Asesoramiento a INFECAR para la licitación de la obra, incluyendo: la elaboración del Programa de Necesidades, redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, y documentación complementaria, valoración de Ofertas y Criterios Técnicos de adjudicación, así como cualquier otro asesoramiento, informe o consulta técnica respecto a incidencias de carácter técnico que puedan surgir durante el procedimiento de licitación del contrato, como preguntas de licitadores, viabilidades técnicas y económicas de sus ofertas, determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, etc. que sea requeridas por INFECAR vinculado al objeto de esta fase para la consecución de su fin.

- Fase de Ejecución de Obra.

Dirección de proyecto durante toda la ejecución de la obra: Supervisión, Seguimiento, Control y Coordinación con la dirección facultativa de las obras, la entrega y recepción, la puesta en marcha y el periodo de garantía. (Incluidas las demoliciones pertinentes, en su caso).

II. **Asistencia Técnica de Dirección de Proyecto (Project Management) II (ATPMO-II) Urbanización del Recinto Ferial, primera fase constructiva.**

Esta fase comprende la plaza ferial, zonas de servicio, punto limpio, instalaciones y espacios libres.

- Fase de Gestión de Diseño y Revisión de los Proyectos Técnicos.

Gestión integral del diseño, verificando la satisfacción de las necesidades manifestadas en la licitación, la idoneidad de las soluciones técnicas aportadas, el cumplimiento normativo y la viabilidad presupuestaria de todos los proyectos necesarios para la ejecución de la obra, a través de la elaboración de informes, dictámenes, consultoría y asistencia a reuniones.



B. OBJETO DEL CONTRATO

Además, comprenderá la Revisión del Proyecto Básico y del Proyecto Ejecutivo en toda su extensión.

- Fase de Licitación de Obra.

Asesoramiento a INFECAR para la licitación de la obra, incluyendo: la elaboración del Programa de Necesidades, redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, y documentación complementaria, valoración de Ofertas y Criterios Técnicos de adjudicación, así como cualquier otro asesoramiento, informe o consulta técnica respecto a incidencias de carácter técnico que puedan surgir durante el procedimiento de licitación del contrato, como preguntas de licitadores, viabilidades técnicas y económicas de sus ofertas, determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, etc. que sea requeridas por INFECAR vinculado al objeto de esta fase para la consecución de su fin.

- Fase de Ejecución Obra

Dirección de proyecto durante toda la ejecución de la obra: Supervisión, Seguimiento, Control y Coordinación con la dirección facultativa de las obras, la entrega y recepción, la puesta en marcha y el periodo de garantía.

2- Necesidades a satisfacer:

INFECAR requiere de una consultoría y asistencia técnica que efectúe las labores de control, seguimiento y coordinación de todas las intervenciones relacionadas con las obras del nuevo pabellón, edificio de usos complementarios, así como los proyectos y obras de la urbanización circundante a éstos, para garantizar el alcance, los costes, el plazo y la calidad previstos en dichas actuaciones.

En cada una de las fases que componen la prestación del servicio de apoyo para el seguimiento, control y coordinación que está previsto, se debe garantizar un conocimiento certero y con la mayor inmediatez posible del estado real de las obras y proyectos, y de las posibles incidencias en precio, plazo y calidad que pudieran generar desviaciones respecto al objetivo inicial.

Estas circunstancias justifican el interés de INFECAR, precisando para ello contratar un servicio de asistencia técnica y consultoría, dado que carece de medios técnicos y humanos que requiere esa actividad de control y seguimiento permanente.

3- División en lotes: Sí No

- Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que el objeto del presente contrato **no es susceptible de división en lotes**. Esta decisión obedece a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de las prestaciones que integran el contrato, las cuales exigen ser realizadas de forma conjunta y coordinada por una misma entidad contratista.

El contrato tiene como finalidad satisfacer un programa de transformación complejo y heterogéneo, que requiere ser abordado como una actuación unitaria y precisa. La ejecución de los trabajos debe ser realizada por un único equipo capaz de responder de manera integral al



B. OBJETO DEL CONTRATO

problema planteado, proporcionando una solución coherente que cumpla con los diversos requisitos técnicos, normativos y estéticos.

La naturaleza de los trabajos exige una concatenación y relación directa entre las distintas tareas, lo que podría verse comprometido en caso de dividirse en lotes y asignarse a una pluralidad de contratistas. Dicha fragmentación afectaría negativamente la calidad del servicio al dificultar la planificación y programación óptima de las tareas, esenciales para satisfacer las necesidades técnicas y cualitativas del proyecto. Además, muchas de las prestaciones incluidas en el contrato son inseparables e imprescindibles para garantizar los principios de eficacia y economía que deben regir la contratación pública.

En consecuencia, resulta imprescindible que tanto la coordinación como la ejecución de los trabajos sean asumidas por un único equipo, especializado en la asistencia técnica de Dirección de Proyectos, a fin de asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del contrato y el adecuado desarrollo de las prestaciones encomendadas.

4- CPV:

71000000	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71541000	Servicios de gestión de proyectos de construcción
71240000	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

5- Admisibilidad de variantes: SI NO

6- Naturaleza jurídica:

Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 701.294,48 €	IGIC: 49.090,61 €	Total (en número): 750.385,09 €
Costes directos: 571.663,52 €	Costes indirectos; 95.814,19 €	Beneficio industrial: 33.816,77 €

Costes salariales: No existirán diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales seguirán criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Presupuesto total con IGIC incluido:

SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (750.385,09 €).

2- Valor estimado:

SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (701.294,48 €)

Lotes: SI NO

Valor estimado lotes: No aplica.



C. PRECIO DEL CONTRATO

3- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:

- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año ____ Aplicación_____ euros
Documento Contable no

- Tramitación Anticipada

Documento Contable ACA núm.

5- Revisión de precios: SI NO

6- Financiación con Fondos externos:

SI NO

- Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

(Posibilidad de Financiación a través de subvención del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)).

7- Forma de pago:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con los proyectos y obras enunciados en el objeto de este contrato, vinculados al desarrollo del proceso de transformación del Recinto, y que se describen con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Concretamente el adjudicatario facturará, hasta los siguientes porcentajes (retribución por fases) del presupuesto ofertado por cada servicio prestado en función del bloque y la fase de trabajo que se trate.

El pago se producirá, previa presentación, en el plazo establecido de los entregables y la aprobación por parte de INFECAR y/o de la Administración competente de estos documentos.

Prestación/Bloque	Fases	Retribución por fases
(ATPMO-I) Asistencia Técnica I Nuevo Pabellón y Edificio de usos complementarios	2. Licitación de la Obra	1,75%
	3. Seguimiento y Control de Obra *	40,00%
	4. Gestión entrega y recepción Obra	3,25%
	5. Puesta en marcha del Edificio	3,75%
	6. Asistencia periodo de Garantía	1,25%
(ATPMO-II) Asistencia Técnica II Urbanización del Recinto Ferial, primera	1. Gestión de Diseño y Revisión de Proyectos	7,50%



C. PRECIO DEL CONTRATO

fase constructiva: plaza ferial, zonas de servicio, punto limpio, instalaciones y espacios libres.	2. Licitación Obra	2,50%
	3. Seguimiento y Control de Obra *	32,50%
	4. Gestión entrega y recepción Obra	2,50%
	5. Puesta en Marcha	3,75%
	6. Asistencia periodo de Garantía	1,25%

* En cuanto a las fases de seguimiento y control de obra, el adjudicatario facturará de su importe ofertado, y, dentro de los porcentajes de retribución por fases establecido en los presentes pliegos, la parte proporcional, en correspondencia a las certificaciones por periodos de obra de los contratistas por la ejecución de la obra del nuevo pabellón y edificio de usos complementarios, y obra de urbanización del recinto (en su primera fase constructiva). Es decir, el adjudicatario facturará por cada periodo el importe resultante de multiplicar el porcentaje de obra ejecutada de acuerdo a las certificaciones de obra, por el porcentaje establecido para la retribución por fases de su proposición económica.

El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato.

El plazo para verificar la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

▪ **Inversión del sujeto pasivo del IGIC:**

Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.

En ningún caso INFECAR será importadora del servicio prestado.

8- Abonos a cuenta: No procede

D. PLAZO DEL CONTRATO

1- Duración total:

La fecha de este contrato computará a partir del día siguiente a la fecha de formalización.

El plazo máximo para la ejecución de todos los trabajos previstos se estima en un total de **cincuenta y cinco (55) meses**, teniendo en cuenta la duración total de los proyectos y obras de: Nuevo Pabellón y edificio de usos complementarios, y Urbanización del Recinto Ferial (primera fase constructiva).

El cumplimiento de los plazos del servicio de la asistencia técnica estará vinculado a los plazos parciales de cada una de las fases de estos proyectos y obras, según se indica a continuación, que, además, se simultanearán y/o solaparán en el tiempo dado el avance que vayan adquiriendo cada uno de los proyectos en sus correspondientes fases:



D. PLAZO DEL CONTRATO

(ATPMO-I) Asistencia Técnica I Nuevo Pabellón y Edificio de usos complementarios	
Licitación de la Obra	6 meses
**Seguimiento y Control de Obra	24 meses
Gestión entrega y recepción Obra	2 meses
Puesta en marcha del Edificio	4 meses <i>(este plazo está incluido dentro del período de garantía)</i>
Asistencia en periodo de Garantía	18 meses <i>(este cómputo comienza desde la firma del acta de recepción de la obra)</i>

(ATPMO-II) Asistencia Técnica II Urbanización del Recinto Ferial, primera fase constructiva: plaza ferial, zonas de servicio, punto limpio, instalaciones y espacios libres.		
* Gestión integral del diseño Revisión Proyecto Básico	4 meses	+ 1 mes entrega informe de revisión
* Gestión integral del diseño Revisión Proyecto Ejecutivo	5 meses	+ 1 mes entrega informe de revisión
Licitación Obra	6 meses	
**Seguimiento y Control de Obra	18 meses	
Gestión entrega y recepción Obra	2 meses	
Puesta en Marcha	4 meses <i>(este plazo está incluido dentro del período de garantía)</i>	
Asistencia en periodo de Garantía	18 meses <i>(este cómputo comienza desde la firma del acta de recepción de la obra)</i>	

Esto quiere decir que el contrato de servicios de asistencia técnica tendrá una duración igual al contrato de proyectos y obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. El contratista quedará obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.

Observaciones:

El plazo total de cincuenta y cinco (55) meses se ha calculado sumando los plazos parciales estimados para la Asistencia Técnica II (ATPMO-II), ya que este es el servicio de mayor duración. Cabe destacar que el plazo de la ATPMO-I está incluido dentro del de la ATPMO-II, dado que ambos servicios se desarrollarán de manera simultánea. Asimismo, se ha excluido del cómputo el plazo correspondiente a la puesta en marcha (4 meses), ya que este período coincide con el servicio de asistencia técnica durante el periodo de garantía de la obra.

En cuanto al comienzo del cómputo de cada uno de los plazos, hay que atender a lo siguiente:

*** Los plazos relacionados con Proyectos en Fase de Redacción (sólo para la ATPMO-II):**



D. PLAZO DEL CONTRATO

Al tratarse de un servicio de gestión integral del diseño, los plazos para esta fase del trabajo serán coincidentes con los plazos para la redacción de los proyectos técnicos (cuyos plazos máximos de licitación se establecieron en días naturales).

No obstante lo anterior, se ha realizado una equivalencia aproximada en meses para equiparar los plazos con el resto de plazos:

- ⇒ Proyecto Básico de la Urbanización y Edificación del Recinto_ámbito 1: **ciento veinte (120) días** naturales (equivalencia estimada en 4 meses, según cuadro).
- ⇒ Proyecto Ejecutivo de la Urbanización y Edificación del Recinto_subámbito 1.1: **ciento cincuenta (150) días** naturales (equivalencia estimada en 5 meses, según cuadro).

A estos plazos habrá que sumar aquellos que sean necesarios, consensuados previamente con INFECAR, para la entrega de los trabajos de revisión de los proyectos finalizados, que se han estimado en un (1) mes de entrega.

****Los plazos relacionados con Obras en Fase de Construcción (ATPMO-I y ATPMO-II):**

El plazo para la ejecución de esta etapa, que incluye la Supervisión en Fase de Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras (firma del acta de comprobación de replanteo, acto al que deberá asistir también el adjudicatario) y será el que se fije para la ejecución, recepción, liquidación de las mismas, así como la obtención de las autorizaciones y/o licencias que resulten preceptivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP "Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación".

Los trabajos relativos a la asistencia técnica de dirección de estas obras, que tienen carácter complementario a los del correspondiente contrato de obras, están condicionados a que comience la ejecución de aquellas, permaneciendo mientras tanto en suspenso su duración, según lo previsto en el artículo 29.7 de la LCSP.

Pese a que el plazo establecido inicialmente para ambas obras se ha estimado en dieciocho (18) meses para la urbanización y veinticuatro (24) meses para el nuevo pabellón y edificio de usos complementarios, los trabajos correspondientes a la asistencia técnica para la fase de seguimiento y control de obra se ejecutarán durante la totalidad del plazo que finalmente alcance esta hasta su óptima finalización.

En las distintas fases de asistencia técnica, tanto en las de revisión de la redacción de los proyectos, como supervisión de la ejecución de las obras, INFECAR podrá plantear reuniones periódicas de seguimiento y control, así como entregables parciales (inicialmente no especificados en los pliegos técnicos, pero necesarios para la continuación de los trabajos) con la finalidad de asegurar la entrega en plazo de cada uno de los proyectos.

En cualquier caso, los plazos previstos en los presentes pliegos están sujetos a estimaciones, pudiendo verse afectados en función de la evolución de los trabajos de los redactores de los proyectos, y/o por demoras en los plazos previstos por trámites sujetos a aprobación por parte de otras administraciones. Por todo ello, es importante remarcar, que los trabajos de asistencia técnica se extenderán hasta su óptima finalización, y podrán quedar suspendidos cuando el adjudicatario de la asistencia técnica entregue a INFECAR documentos que requieran aprobación por parte de esta, y/o tramitaciones administrativas, en su caso, durante el plazo que conlleve la misma, reiniciándose el plazo cuando INFECAR notifique al adjudicatario la



D. PLAZO DEL CONTRATO

aprobación correspondiente y/o estimación de las administraciones públicas competentes en cada caso.

El equipo técnico de la asistencia técnica levantará acta de las reuniones de seguimiento de los proyectos y obras. INFECAR podrá solicitar al adjudicatario la elaboración de informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento de los plazos.

Sin perjuicio de los plazos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, otros plazos que puedan fijarse al aprobar en su caso el Programa de Trabajo, con los efectos que en esa aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

2- Plazos parciales: SI NO

3- Prórroga: SI NO

4- Plazo de garantía: No aplica

5- Lugar ejecución del contrato: INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR).

E. GARANTIAS

Garantía definitiva:

5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Garantía complementaria: Sí

5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de doscientos veintinueve mil quinientos catorce euros con cincuenta y seis céntimos (**229.514,56 €**). En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto de licitación del contrato.



F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro. Este seguro debe dar cobertura a todos los técnicos adscritos a la ejecución del contrato.

Ambos requisitos (*Volumen anual de negocios y justificación de la existencia de un seguro por riesgos profesionales*) se entenderán cumplidos por el licitador en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y **se acreditarán por el propuesto como adjudicatario**, en caso de resultar adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos diez (10) años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ciento siete mil ciento seis euros con setenta y nueve céntimos **(107.106,79 €)**.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Dando cumplimiento al apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, para garantizar un nivel adecuado de competencia y mejorar la concurrencia al presente concurso, se ha ampliado a diez (10) años el periodo de realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que se pueden presentar para acreditar la solvencia técnica o profesional, porque se ha considerado escaso el periodo de tres (3) años en relación a la envergadura técnica y temporal de los trabajos objeto de valoración.

* **Servicios similares:** serán considerados servicios similares (tanto públicos como privados), asistencias técnicas (Project Management), tanto en el control y supervisión de la redacción de proyectos como en la gestión y control durante la fase de construcción de: proyectos y obras de infraestructuras deportivas y culturales, edificios de servicios logísticos, equipamientos públicos como plazas y parques, edificios tecnológicos, entendiendo dentro de la categoría de



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

edificios tecnológicos aquellos que acrediten un alto nivel de complejidad en sus instalaciones como centros de procesos de datos y nodos de telecomunicaciones, hospitales, edificios de oficinas, centros comerciales cerrados (excluyendo parques de medianas), hoteles de 4* y 5*, Colegios, Centros de Salud, Bibliotecas, Auditorios, Centros de Congresos y Centros Sociales.

La relación de los principales trabajos realizados en los últimos diez (10) años se presentará por el licitador propuesto como adjudicatario.

☒ Personal técnico y/o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

El requisito mínimo es que el personal técnico y/o unidades técnicas participantes en la ejecución del contrato de obra, esté compuesto, **como mínimo, por el siguiente equipo:**

▪ **Director/a de la Asistencia Técnica.**

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a.
- Al menos diez (10) años de experiencia profesional, ya que la complejidad y diversidad de los trabajos a realizar, requiere contar con un profesional con un alto nivel de cualificación y experiencia.
- Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento y control de **un mismo proyecto o de diferentes proyectos como Director de Proyecto** (que deberán estar finalizados a la fecha de presentación de ofertas) que sean *similares al que es objeto del pliego, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a diez millones de euros (10.000.000,00 €).

▪ **Supervisor de Proyecto/Obra.**

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico.
- Al menos diez (10) años de experiencia profesional en el seguimiento de obras a pie de campo y en coordinación de equipos.
- Experiencia en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento de proyectos de edificación en al menos un proyecto (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) de naturaleza *similar al que es objeto de este pliego, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a seis millones de euros (6.000.000,00 €).

▪ **Técnico/a Superior Especialista en Instalaciones.**

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Ingeniero/a Industrial de grado superior.
- Al menos diez (10) años de experiencia profesional en trabajos de ingeniería industrial relacionados con instalaciones.



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Experiencia en los últimos diez (10) años consistente en la participación como especialista en el **seguimiento de instalaciones** en al menos un (1) proyecto de los mencionados anteriormente como *similares (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) cuyo capítulo específico de instalaciones tenga un presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a tres millones de euros (3.000.000,00 €).

- **Técnico/a Especialista en Obra Civil.**

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- **Titulación:** Ingeniero/a de obra pública o de caminos, canales y puertos, Ingeniero/a Civil o Ingeniero/a Técnico/a de obras públicas.
- Experiencia profesional de cinco (5) años en trabajos de obra civil.
- Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en trabajos de **seguimiento de proyectos de obra civil** en al menos un (1) proyecto de los mencionados anteriormente como *similares (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a seis millones de euros (6.000.000,00 €).

Todos los proyectos relativos a la experiencia acreditada deberán estar finalizados a la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores.

Cada uno de los perfiles anteriormente señalados debe ser ocupado por una persona física distinta.

Todos los requisitos relativos a la solvencia técnica y profesional, así como la económica y financiera (*Volumen anual de negocios y Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales - Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos diez (10) años y Personal técnico y/o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato*) se entenderán cumplidos por el licitador en virtud de lo manifestado por él en el **DEUC** y **se acreditarán por el propuesto como adjudicatario**, valorándose exclusivamente los documentos relacionados con el objeto del contrato.

La acreditación de la efectiva disposición de estos medios para la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados, así como la presentación de los documentos justificativos de que los mismos reúnen los requisitos y perfil exigidos en este apartado, **se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario** mediante la aportación de los siguientes documentos:

- **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del/a profesional a adscribir al contrato.
- **CV y vida la laboral** del citado profesional en la que se haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la persona propuesta. Se acompañará al CV copias de las **titulaciones académicas**, de la **formación** requerida y



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

de los **certificados** expedidos por el promotor en los que consten el nombre del proyecto/obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el requisito de solvencia técnica.

Nota aclaratoria:

- Los certificados emitidos por el promotor del proyecto/obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra.
- Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.
- **Aceptación del profesional propuesto** como personal adscrito en los casos en que el personal propuesto no pertenezca a la empresa licitadora o sea persona distinta al licitador, al objeto de acreditar la efectiva disposición por parte del licitador propuesto de los citados profesionales propuestos. En el caso de que el personal adscrito pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, impresos **TC1 y TC2**.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

La efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial** del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1º, f) de la LCSP.

El licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener las características y el perfil del personal ofertado durante todo el período de ejecución del contrato.

En el caso de que la sustitución sea necesaria, el licitador adjudicatario deberá informar al órgano de contratación de los motivos que la hacen necesaria y proponer un profesional con al menos la misma experiencia y requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.

Integración de solvencia:

Para acreditar esta Solvencia, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de sus vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego, debiendo especificarse de forma expresa el contenido de la posible prestación.

Conforme a lo previsto en el artículo 75.3 de la LCSP, las entidades que integran la solvencia del licitador, responderán solidariamente junto a él, respecto de la ejecución del contrato ante INFECAR.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 75.1 de la LCSP, dado que en uno de los apartados se requieren títulos de estudios y/o profesionales, así como experiencia profesional previa, los



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

licitadores solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar directamente los servicios para los cuales son precisas esas capacidades.

No obstante lo anterior, considerando que el objeto del servicio a contratar consiste en la supervisión y control de los redactores de proyectos y de las direcciones facultativas de las obras a ejecutar del Nuevo Pabellón de INFECAR y edificio de usos complementarios, así como la urbanización del recinto en su primera fase constructiva, se establece expresamente que **no podrán existir coincidencias ni vinculaciones entre los integrantes del equipo técnico que se adscriba a este contrato y los profesionales o entidades que estén participando en la redacción de estos, previas al mismo.**

En consecuencia, el equipo técnico propuesto deberá estar conformado por un grupo de profesionales distinto, multidisciplinar y específicamente designado para el desempeño independiente y objetivo de las funciones propias del contrato, garantizando así la ausencia de conflictos de interés y la plena autonomía en el ejercicio de su actividad profesional.

HABILITACIÓN PROFESIONAL

La exigible por la normativa de aplicación y necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Sí, Facultativa NO

Grupo, subgrupo y categoría exigibles: La solvencia técnica y económica de este contrato no puede acreditarse mediante la clasificación del contratista al no estar incluido el presente contrato en los CPV enumerados en el artículo 37 ni existir correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

1.- Sobre Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), **conforme al modelo simplificado, que se adjunta en formato xml junto a los pliegos de la presente licitación.**

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integre. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integre.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- Para las **empresas extranjeras** -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Declaración de confidencialidad**, en su caso.

2.- Sobre Nº2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas conforme a los criterios de valoración no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.

- Contendrá una **Memoria descriptiva**, atendiendo a características formales, contenido y estructura que se detalla en el apartado K) del cuadro de características. Y, en la que, en todo caso, se deberá detallar, al menos los siguientes apartados para su valoración según los criterios establecidos en los presentes pliegos, esto es:

a) Metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar.
a.1 Propuesta de métodos de organización de las labores de planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de Proyectos y Obras.
a.2 Organigrama de equipo y plan de coordinación y distribución de tareas que garanticen una adecuada planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de los Proyectos y Obras.
b) Herramientas tecnológicas de organización y gestión de proyectos.

En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico núm. 1, ninguno de los documentos referidos a la oferta económica y demás criterios automáticos (cuantificables y evaluables por fórmula) descritos en el apartado K.II) del presente Cuadro de Características, que rigen en esta licitación, ya que ello originaría la exclusión para la misma.

3.- Sobre Nº3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego **conforme al apartado K del cuadro de características**. Al que ha de adjuntarse aquellos documentos que se señalen en el referido Anexo I con objeto de poder ser objeto de puntuación.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).



I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP)

3.- Lugar de presentación de ofertas: Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Presentación electrónica de las ofertas: SI NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del perfil del contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSP que S.E.U.O. son las siguientes:

- El tamaño máximo por archivo es de 5 MB.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.
- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total.

J. COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios sujetos a juicio de valor y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos. El contrato se adjudicará a favor de la proposición que, en su conjunto, obtenga la mayor puntuación en la valoración atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
I. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (No evaluables mediante la mera aplicación de fórmula)	
a) Metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar.	37 puntos
a.1 Propuesta de métodos de organización de las labores de planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de Proyectos y Obras.	20 puntos



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a.2 Organigrama de equipo y plan de coordinación y distribución de tareas que garanticen una adecuada planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de los Proyectos y Obras.	17 puntos
b) Herramientas tecnológicas de organización y gestión de proyectos.	12 puntos
TOTAL (I)	49 puntos
II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y AUTOMÁTICOS	
c) Oferta económica .	31 puntos
d) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de Dirección de Proyecto de apoyo para fases críticas.	10 puntos
e) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un/una Consultor/a especialista en control de costes.	10 puntos
TOTAL (II)	51 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA (I+II)	100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes **reglas de valoración**:

K.I) CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Valoración máxima 49 puntos):

VISITA TÉCNICA DEL RECINTO

Con el objetivo de que los licitadores puedan presentar sus ofertas ajustadas a los requisitos y necesidades planteadas en esta licitación, se establecerá un único día y hora para que las empresas interesadas puedan visitar las instalaciones de INFECAR, y realicen el reconocimiento de los ámbitos afectados.

Para ello, previa a la fecha de finalización de presentación de ofertas, y con una antelación suficiente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día y hora, así como la información necesaria para tramitar la solicitud.

No se podrán realizar visitas técnicas transcurrido el plazo que se determine en la comunicación que se publique al efecto.

La realización de esta visita técnica no será obligatoria para que los licitadores puedan presentar sus ofertas en el presente procedimiento de licitación.

CUESTIONES GENERALES

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio sujeto a juicio de valor se valorarán teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y el ajuste a la realidad y a las necesidades objeto del contrato.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los citados documentos no mencionarán o incluirán datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar la oferta económica que efectúa el licitador. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmulas, a excepción de los que vengán determinados por los presentes pliegos.

En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre cero (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veinticuatro coma cinco (24,5) puntos (correspondiente al 50 % de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor), y por tanto, no procediéndose a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos.

CARACTERÍSTICAS FORMALES

Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria que contenga las actuaciones a desarrollar referidas al objeto del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Esta Memoria deberá ir acompañada de cuanta información sea precisa para desarrollar expresamente cada uno de los apartados (subcriterios) regulados en el apartado K.I) de este cuadro de características. Se concebirá como un trabajo completo y suficiente para interpretar y comprender la propuesta planteada.

Opcional será la presentación de renders o imágenes que permitan formar una idea clara de las soluciones propuestas.

Con el fin de facilitar el análisis comparado, se recomienda que la Memoria contenga una estructura que responda a las siguientes características formales:

CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS FORMALES	
CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión aconsejada	Máximo recomendable 20 páginas (incluidos anexos).
Formato	Formato pdf o similar no editable. Memoria en formato Din A-4 Documentación gráfica (plantas, secciones, infografías, croquis, diagramas de Gantt, renders, esquemas, etc.) en formato Din A-3
Estructura del contenido	Portada. Índice conforme a cada uno de los criterios a valorar. Presentación de la empresa. Contenido. Conclusiones. Bibliografía.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de: "Memoria descriptiva".



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Fuente	Letra preferiblemente tamaño 12 tipo "Times New Roman" o similar Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms., derecho 2 cms.
Paginación	En todas. Formato X de Y
Imágenes, fotos, tablas y gráficos.	Recomendado láminas en formato Din A-3
Referencias	En el caso de hacer referencia a marcas, contenidos científicos o bibliográficos se deberá indicar la fuente de procedencia e indicar un enlace para el acceso directo a esta información.

CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA SU VALORACIÓN

El contenido de la Memoria se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta que presenta el licitador, es decir, qué tipo de metodología propia propone, y cómo va a organizar los trabajos, siempre teniendo en cuenta el contenido de pliego de prescripciones técnicas, y la normativa aplicable. En estos apartados, deberá quedar claramente expresada la forma, contenido, alcance y desarrollo de las propuestas planteadas.

El detalle que se incluye en cada uno de los siguientes apartados tienen carácter de mínimos, debiendo detallar al menos éstos para su valoración, pudiéndose ampliar de la manera que cada licitador considere oportuno.

Cada licitador deberá presentar para su valoración, de la forma más clara y concisa posible, los apartados expuestos a continuación:

a) Metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar: (37 puntos máx.)

Este criterio se valorará a través de la documentación aportada en la Memoria, que deberá contener al menos los siguientes apartados:

a.1. Propuesta de métodos de organización de las labores de planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de Proyectos y Obras. (20 puntos máximo).

Establece cómo se realizará el trabajo, tanto el orientado al producto (desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras), como a la dirección del proyecto.

A través de este criterio se valorará la Metodología de desarrollo por el licitador para conseguir un adecuado control y seguimiento de los trabajos encargados a los adjudicatarios de la redacción de proyectos y de ejecución de las obras, tanto del futuro pabellón y edificio de usos complementarios, como de la urbanización del Recinto, asegurando el cumplimiento del alcance determinado, de los plazos y condiciones económicas y técnicas establecidas y de los niveles de calidad acordados, para lograr una eficiente planificación de las obras a acometer que permita afectar en la menor medida posible a la actividad de INFECAR, y para conseguir una interlocución fluida con cada uno de los contratistas y con la Dirección General de INFECAR.

En resumen, deberá quedar claramente explicado cómo se realizará el servicio de la asistencia objeto de este contrato en todo su alcance, con la especificación por fases, así como la



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

coordinación y control de los proyectos y obras, identificando técnicas, actividades y puntos de control, programación de visitas, planes de contingencias, redacción de informes, reuniones con los contratistas, comunicaciones a la Dirección General de Infecar, inclusión de políticas de sostenibilidad (BREEAM), etc.

a.2 Organigrama de equipo y plan de coordinación y distribución de tareas que garanticen una adecuada planificación, seguimiento, control, calidad y supervisión de los Proyectos y Obras. (17 puntos máximo).

Descripción detallada de medios adscritos al contrato, de carácter organizativo empresarial, recursos técnicos, humanos y materiales.

Este criterio pretende valorar la propuesta del licitador en relación a la organización y coordinación del equipo de técnicos que adscribirá al contrato, con el fin de valorar la coherencia de la metodología propuesta en el apartado anterior con los recursos humanos adscritos al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se valorará la propuesta de distribución de las tareas entre los técnicos designados y la forma de asignación a los distintos proyectos y obras, así como el sistema de supervisión a realizar por el director de la asistencia sobre cada miembro del equipo para garantizar la calidad y eficiencia por parte de cada uno de ellos en las labores de control y seguimiento objeto del presente pliego.

b) Herramientas tecnológicas de organización y gestión de proyectos: (12 puntos máx.)

Se valorará el sistema y aplicaciones profesionales de información que se utilizará para la gestión del seguimiento, control de los trabajos y dirección de los proyectos, a la que INFECAR pueda tener acceso.

Concretamente, se valorará la aportación por parte del licitador de una solución informática de digitalización (software) y gestión de documentación de los proyectos y obras, que permita almacenar, clasificar y compartir documentos técnicos, certificaciones, actas y resto de documentos producidos en el desarrollo de cada una de las fases de los proyectos y obras objeto de este contrato, que permita hacer el seguimiento online de forma permanente y actualizada, analizando el grado de cumplimiento y evolución de los hitos de cada uno de ellos. La solución propuesta no será valorada si responde a herramientas estandarizadas como Drop Box, o soluciones similares de uso generalizado.

La propuesta de software se realizará mediante un documento escrito explicativo de las principales funcionalidades que cumplan como mínimo con lo requerido, con una extensión no superior a cinco páginas incluidos los elementos gráficos, al que podrá acompañarse un video demostrativo de su funcionamiento adaptado a los requisitos establecidos en este pliego en relación a la planificación de proyectos y obras, de una duración no inferior a tres minutos.

METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Para cada uno los tres criterios (a, b, c) y sus subcriterios, sujetos a juicio de valor, se tendrá en cuenta:



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ⇒ Conocimiento del proyecto demostrado por cada licitador y particularización a esta licitación.
- ⇒ Adaptación del contenido a lo solicitado en cada uno de los apartados.
- ⇒ Aportación de soluciones y/o alternativas que mejoren significativamente la propuesta planteada en esta licitación.
- ⇒ Grado de detalle y profundización en las características concretas que se solicitan.
- ⇒ Coherencia de la información volcada en los distintos apartados de la Memoria.

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA				
EXPLICACIÓN	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN - Apartados		
		a.1	a.2	b
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción ampliamente detallada con incorporación de nuevas soluciones y/o propuestas a evaluar, cuya metodología y planificación mejore de manera sobresaliente las características del servicio.	EXCELENTE	20	17	12
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción precisa y ajustada , a evaluar, y se considere que las soluciones propuestas son apropiadas, identificando los requisitos objeto del contrato, con una metodología y planificación que resuelva en gran medida las características del servicio.	MUY BUENO	15	12	9
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción correcta pero genérica y se considere que la metodología y planificación propuesta resuelve parcialmente las características del servicio.	BUENO	10	8	6
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción insuficiente del contenido a evaluar, y, por tanto, las soluciones propuestas resulten incompletas o incorpore datos contradictorios para su valoración.	INSUFICIENTE	5	4	3



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se obtendrá cuando la entidad licitadora **no realice** un análisis y descripción del contenido a evaluar en cada uno de los criterios (a, b) correspondientes a la Memoria y/o **no de respuesta a cada uno de los apartados que se solicitan** o cuando se considere que **no aporta soluciones coherentes que son necesarias para comprender la propuesta a valorar.**

NO CALIFICA

0

0

0

K.II) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y AUTOMÁTICOS (Valoración máxima 51 puntos):

c) Oferta económica tanto alzado (Valoración máxima 31 puntos):

La proposición económica estará ajustada al pliego. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio superior al presupuesto base de licitación, esto es, setecientos un mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (701.294,48 €), excluido el IGIC. Se asignarán el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita a continuación:

$$P=(pm*mo) / O$$

Donde:

"P" es la puntuación.

"pm" es la puntuación máxima (31).

"mo" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

d) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un Arquitecto o Arquitecto Técnico de apoyo a la Asistencia Técnica para gestión de las Fases Críticas (valoración máxima 10 puntos):

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, además de los técnicos señalados en el apartado G. Solvencia Técnica y Profesional, **un/a Dirección de Proyectos de Apoyo para fases críticas** que realizará tareas complementarias al resto de equipo en función de las necesidades requeridas, asegurando la coherencia y viabilidad de las etapas críticas de los proyectos.

Este profesional **deberá reunir**, al menos, los siguientes requisitos:

⇒ Titulación: Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ⇒ Al menos cinco (5) años de experiencia profesional.
- ⇒ Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento y control de **un mismo proyecto o de diferentes proyectos** (que deberán estar finalizados a la fecha de presentación de ofertas) que sean *similares al que es objeto del pliego, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a seis millones de euros (6.000.000,00 €).

La valoración de este criterio se realizará atendiendo a lo siguiente:

- ⇒ La no adscripción del técnico especialista, o el no cumplir con la experiencia total profesional requerida se valorará con **cero (0) puntos**.
- ⇒ La adscripción del técnico especialista con la titulación y experiencia profesional requerida se valorará con **diez (10) puntos**.

e) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un/una Consultor/a especialista en control de costes (valoración máxima 10 puntos):

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, además de los técnicos señalados en el apartado G. Solvencia Técnica y Profesional, **de un/una Consultor/a especialista control de costes** que realizará las tareas relacionadas con la gestión económica integral de los proyectos, control presupuestario, y análisis documental económico, asesorando en estrategias de ahorro y optimización de recursos sin comprometer la calidad.

Este profesional deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- ⇒ Titulación: Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a.
- ⇒ Al menos cinco (5) años de experiencia profesional en gestión documental y control de costes.
- ⇒ Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento y control de costes **un mismo proyecto o de diferentes proyectos** (que deberán estar finalizados a la fecha de presentación de ofertas) que sean *similares al que es objeto del pliego, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).

La valoración de este criterio se realizará atendiendo a lo siguiente:

- ⇒ La no adscripción del técnico especialista, o el no cumplir con la experiencia total profesional requerida se valorará con **cero (0) puntos**.
- ⇒ La adscripción del técnico especialista con la titulación y experiencia profesional requerida se valorará con **diez (10) puntos**.

Todas las titulaciones referenciadas en el presente Cuadro de Características serán admitidas también según sus equivalentes y niveles correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS d) y e):

La acreditación de la efectiva disposición **del/a Arquitecto o Arquitecto Técnico de apoyo a la Asistencia Técnica para gestión de las Fases Críticas** y del/la **Consultor/a especialista de control de costes** para la ejecución del contrato en los términos señalados, así como la presentación de los documentos justificativos de que reúnen los requisitos y perfil exigidos en este apartado, se realizará por el licitador mediante la aportación de los siguientes documentos, que se adjuntarán a la proposición relativa a los criterios automáticos a incluir en el SOBRE N° 3, **junto al Anexo I del PCAP**, para su valoración:

- ⇒ **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del /la profesional a adscribir al contrato.
- ⇒ **CV y vida laboral** del citado profesional en la que se haga constar haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la persona propuesta. Se acompañará al CV copias de las titulaciones académicas, de la formación requerida y de los certificados expedidos por el promotor en los que consten el nombre de la obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el criterios correspondiente.

Nota aclaratoria:

- ⇒ Los certificados emitidos por el promotor de la obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra, y a ser posible los datos del profesional interviniente.
- ⇒ Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

3º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a los sobres relativos a los criterios sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas respectivamente.

4º) Obtendrá la mejor puntuación la mejor oferta calidad-precio para INFECAR.

2.- Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- ⇒ Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ⇒ Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- ⇒ Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- ⇒ Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que, respecto del criterio de adjudicación "a" (oferta económica fijada a tanto alzado) se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación podrá exigir los datos y/o documentos adicionales que considere oportunos y valorará libremente los mismos y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe de los técnicos competentes.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición.

- b. Si, por el contrario, entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, será admitida a la licitación y se valorará su proposición.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a 24,5 puntos (correspondiente al 50% de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor).

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Enunciación:** Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP.
- **Importe penalidades:** Las establecidas en el artículo 26 del PCAP.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

No se establecen.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Condiciones establecidas en el apartado F del presente Cuadro de Características.

Ñ. MODIFICACION DEL CONTRATO

- a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato):
- b) Alcance de la modificación (explicar).....
- c) Límites de la modificación (detallar).....
- d) Importe Máximo del Modificado:% del precio del contrato.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas a través del DEUC. **Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe desglosado en capítulos y subcapítulos según proyecto y el nombre o razón social de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.**

P. SUBROGACIÓN

No procede

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede.

Si bien el artículo 214 de la LCSP prevé que la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, siempre que las cualidades técnicas o personales del



Q. CESIÓN DEL CONTRATO

cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, el objeto del presente contrato es la asistencia técnica en los diferentes proyectos y obras de transformación del recinto ferial que reviste un elevado nivel de complejidad y dificultad técnica, razón por la cual, para la adjudicación del contrato se establecen requisitos de solvencia técnica relacionados con la experiencia profesional de los técnicos encargados de asistir técnicamente a la Dirección General de INFECAR y criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor consistentes en la presentación de una memoria descriptiva sobre metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar, así como herramientas tecnológicas de organización y gestión de proyectos, cuya ponderación respecto a la puntuación máxima posible es del 49%. Según lo expuesto, se deduce que las cualidades técnicas del licitador constituyen una razón determinante para la adjudicación del contrato, por lo que no procedería la cesión del contrato.

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

Al ser un contrato de servicio, el adjudicatario deberá someter a la aprobación de INFECAR un programa de trabajo, donde quedarán detalladas las condiciones de desarrollo del servicio objeto de ejecución, en el plazo de quince (15) días a partir del inicio de este contrato, conforme al apartado K b. del Cuadro de Características.

Este programa no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de plazos en caso de divergencias con las liquidaciones establecidas en la adjudicación) y, por tanto, coincidirá con el plazo total, y plazos parciales, en su caso, que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por INFECAR.

S. RECURSO ESPECIAL

SI, de acuerdo con lo establecido en el art. 44.1 a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente:

Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos





infecar
Feria de Gran Canaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA INSTUTICÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)” NÚMERO EXPEDIENTE 2893/2024 , MEDIANTE PROCEDIMIENTO





Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
- CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

- CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
- CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES
- CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS
- CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
- CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- CLÁUSULA 26.- PENALIDADES
- CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

- CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO
- CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
- CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS
- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
- ANEXO III: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)”, EXPEDIENTE 2893/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Presupuesto de licitación.





El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los cálculos establecidos en la Memoria Justificativa que forma parte del expediente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, INFECAR contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

- **Revisión de precios.**

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 - 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Plazo de duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.





La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

- **Lugar de ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5 del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al





Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE núm. 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones



de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde



la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, **si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.**

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.



B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

14. ACLARACIONES.

Los interesados **podrán solicitar** en la pestaña preguntas y respuestas de la licitación publicada en la dirección electrónica que figura en el apartado I del Cuadro de Características, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas**. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego y en el cuadro de características.

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

15.1. CONTENIDO DEL SOBRE Nº1:

- **Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)**, conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

15.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas, establecidos en el apartado H) del cuadro de características, con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.



15.3. CONTENIDO DEL SOBRE N°3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego **y demás documentación conforme a los apartados H y K del cuadro de características.**

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.

16. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer,



constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.

19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del cuadro de Características. La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.



3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre núm. 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre No 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.





a.2.- Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por el/la director/a General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, no 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características. En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

c) En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> y de conformidad con la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), los contratistas y, en su caso, subcontratistas deberán aportar la siguiente documentación:

c.1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo IV.A de la Orden.

c.2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adecuado al modelo del Anexo IV.B de la Orden.



c.3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden.

c.4. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales, para su corrección o subsanación.

2) Presente la **documentación justificativa** de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado E) del Cuadro de Características y en la forma y condiciones en él especificados.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).



El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- A)** En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- B)** En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta



que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

- C)** En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3o) La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4o) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

22.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista INFECAR.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.



- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si INFECAR acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 - 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.



24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1o) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2o) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho INFECAR a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3o) Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

26. PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el PPT o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento, y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.





Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida



económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento en dar cuenta a INFECAR de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.



- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:





- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a INFECAR como consecuencia de la infracción.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1o) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2o) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

28.FORMA DE PAGO.

1o) El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que INFECAR haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá incluir un desglose de los servicios efectivamente prestados, con expresión del mes de devengo.





Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será en formato papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de INFECAR o en lugar que este designe durante la ejecución del contrato.

En la factura deberán identificarse los órganos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2o) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.

Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.



- 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el Convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de Convenio de Empresa propio.
 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones salariales establecidas por el convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas



de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
8. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo INFECAR comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

30.OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

a) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo,

55



con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.



- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo, el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a las instalaciones, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de INFECAR. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
- **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que INFECAR se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.
- Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

b) **Obligaciones en materia de medio ambiente:**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores



puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

c) Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través de la página web de INFECAR, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su



tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.



- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar”.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

d) Propiedad intelectual o industrial

La denominación INFECAR y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular INFECAR. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de INFECAR, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante





cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por INFECAR en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a INFECAR de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de INFECAR tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a INFECAR.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a INFECAR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a INFECAR, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria N°1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria

NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10

info@infecar.es

www.infecar.es



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

D/Doña....., con DNI.....en nombre propio o en representación decon NIF/CIF..... y con domicilio enen su calidad deenterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)”** EXPEDIENTE: 2893/2024 POR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.			
c) Oferta económica (Valoración máxima 31 puntos):	PRECIO (sin IGIC)	IGIC	TOTAL (con IGIC)
indicar en letras			
Indicar en número			

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación serán rechazadas.



d) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un Arquitecto o Arquitecto Técnico de apoyo a la Asistencia Técnica para gestión de las Fases Críticas (valoración máxima 10 puntos):

Este profesional deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- ⇒ Titulación: Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a
- ⇒ Al menos cinco (5) años de experiencia profesional.
- ⇒ Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento y control de **un mismo proyecto o de diferentes proyectos** (que deberán estar finalizados a la fecha de presentación de ofertas) que sean *similares al que es objeto del pliego., con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a 6.000.000 euros.

CRITERIO	VALORACIÓN	OFERTA
Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional del Arquitecto o Arquitecto Técnico de apoyo a la Asistencia Técnica para gestión de las Fases Críticas		
SÍ	10 puntos	<input type="checkbox"/>
NO	0 puntos	<input type="checkbox"/>

Marque la casilla que corresponda (Sólo se admitirá la cumplimentación de una única celda)

En el caso de adscribir el profesional técnico, indique el nombre del Proyecto/Obra con el que acredita su experiencia, de tal manera que permita su identificación con la documentación aportada para este criterio.

e) Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un/una Consultor/a especialista en control de costes (valoración máxima 10 puntos):

Este profesional deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- ⇒ Titulación: Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a



- ⇒ Al menos cinco (5) años de experiencia profesional en gestión documental y control de costes.
- ⇒ Experiencia acreditada en los últimos diez (10) años consistente en el seguimiento y control de costes **un mismo proyecto o de diferentes proyectos** (que deberán estar finalizados a la fecha de presentación de ofertas) que sean *similares al que es objeto del pliego., con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a 5.000.000 euros.

CRITERIO	VALORACIÓN	OFERTA
Adscripción a la ejecución del contrato y experiencia profesional de un/una Consultor/a especialista en control de costes		
SÍ	10 puntos	<input type="checkbox"/>
NO	0 puntos	<input type="checkbox"/>

Marque la casilla que corresponda (Sólo se admitirá la cumplimentación de una única celda)

En el caso de adscribir el profesional técnico, indique el nombre del Proyecto/Obra con el que acredita su experiencia, de tal manera que permita su identificación con la documentación aportada para este criterio.

IMPORTANTE:

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS d) y e):

La acreditación de la efectiva disposición del/a Arquitecto o Arquitecto Técnico de apoyo a la Asistencia Técnica para gestión de las Fases Críticas y del/la Consultor/a especialista control de costes para la ejecución del contrato en los términos señalados, así como la presentación de los documentos justificativos de que reúnen los requisitos y perfil exigidos en este apartado, se realizará por el licitador mediante la aportación de los siguientes documentos, que se adjuntarán a la proposición relativa a los criterios automáticos a incluir en el SOBRE N° 3, junto al Anexo I del PCAP, para su valoración:

- ⇒ **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del /la profesional a adscribir al contrato.
- ⇒ **CV y vida la laboral** del citado profesional en la que se haga constar haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la



persona propuesta. Se acompañará al CV copias de las titulaciones académicas, de la formación requerida y de los certificados expedidos por el promotor en los que consten el nombre de la obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el criterios correspondiente.

Nota aclaratoria:

- ⇒ Los certificados emitidos por el promotor de la obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra, y a ser posible los datos del profesional interviniente.
- ⇒ Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dña., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para el contrato denominado **“REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)”** EXPEDIENTE: 2893/2024 POR declara bajo su responsabilidad:

(Índíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Marcar con una (X) la opción que corresponda.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el pliego de condiciones particulares que ha de regir en el contrato de servicios **“REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS (PROJECT MANAGEMENT) PARA LA CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN FERIAL Y URBANIZACIÓN DEL RECINTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR-FERIA DE GRAN CANARIA)”** EXPEDIENTE: 2893/2024 por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **INSTITUCION FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que **INFECAR** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la **INFECAR**, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.





infecar
Feria de Gran Canaria

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número_____.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



Infecar. Institución Ferial de Canarias.

Avenida de Feria Nº1. 35012 Las Palmas de Gran Canaria
NIF: Q-3500398-G Tel.: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10
info@infecar.es www.infecar.es

68

Cód. Validación: 5TGkPR52W4A9QY3KJTG5FQXQZ
Verificación: <https://infecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 68

